



Factura: 001-003-000000573



20150301004O00107

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA RODAS ANDRADE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON AZOGUES

RAZÓN MARGINAL N° 20150301004O00107

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COSNTITUCION DE SOCIEDAD
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MAYO DE 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P0624

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABAD MENDIETA CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0391008043001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150301004O00107

NOTARIO OTORGANTE:	AB. MARIA GABRIELA RODAS NOTARIO(A) DEL CANTON AZOGUES
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
§interviniente.persona.apellidos ABAD MENDIETA CIA. LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0391008043001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ABAD ENDIETA CIA. LTDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0391008043001

OBSERVACIONES:	
----------------	--



Factura: 001-003-000000572



20150301004P00624

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA RODAS ANDRADE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20150301004P00624						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ABAD SALINAS HOMERO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300317591	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ABAD MENDIETA PATRICIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300816253	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ABAD MENDIETA ROSITA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300817590	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CAÑAR		AZOGUES			AZOGUES		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPANIA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						



M. Gabriela Rodas
NOTARIO(A) MARIA GABRIELA RODAS ANDRADE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON AZOGUES

uno

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



2015-03-01-004-P00624
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA
OTORGADA POR: HOMERO
PATRICIO ABAD SALINAS,
PATRICIA EUGENIA ABAD
MENDIETA y ROSITA DEL
CARMEN ABAD MENDIETA.
CUANTIA: USA 2.000,00

En el Cantón Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los DIEZ Y OCHO días, del mes de MAYO, del año **DOS MIL QUINCE** , ante mí **Abg. María Gabriela Rodas Andrade**, NOTARIA CUARTA DEL CANTON **AZOGUES**, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura los señores: Economista **HOMERO PATRICIO ABAD SALINAS** con cédula número cero tres cero cero tres uno siete cinco nueve uno, de estado civil casado, Economista **PATRICIA EUGENIA ABAD MENDIETA**, con cédula número cero tres cero cero ocho uno seis dos cinco tres, de estado civil casada; y Economista **ROSITA DEL CARMEN ABAD MENDIETA**, con cedula cero tres cero cero ocho uno siete cinco nueve cero, de estado civil divorciada, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Azogues, ecuatorianos, me

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues-Ecuador

1 aseguran tener y a mi juicio tienen la capacidad necesaria
2 para este otorgamiento, manifiestan hallarse en uso de los
3 derechos de ciudadanía y sin que me conste nada en
4 contrario son hábiles para obligarse y contratar, doy fe de
5 haberme asegurado de la identidad de los comparecientes, a
6 los que conozco en el acto, y bien instruidos de la natu-
7 raleza y efectos de este acto notarial, manifiestan conocerse
8 entre sí y que es su deseo elevar a escritura pública el
9 contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En
10 su Registro de Escrituras Públicas agradeceré se digne
11 hacer constar una que contenga la Constitución de una
12 Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con
13 las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
15 presente escritura, los señores: Economista HOMERO
16 PATRICIO ABAD SALINAS con cédula número cero tres
17 cero cero tres uno siete cinco nueve uno, de estado civil
18 casado, Economista PATRICIA EUGENIA ABAD
19 MENDIETA, con cédula número cero tres cero cero
20 ocho uno seis dos cinco tres, de estado civil casada;
21 y Economista ROSITA DEL CARMEN ABAD
22 MENDIETA, con cedula cero tres cero cero ocho uno
23 siete cinco nueve cero, de estado civil divorciada,
24 todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para
25 obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de
26 Azogues, ecuatorianos. Los comparecientes declaran
27 bajo juramento que es su voluntad constituir una
28 compañía de responsabilidad limitada, la misma que se

Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues-Ecuador



1 regirá por los siguientes estatutos: **CLÁUSULA**
2 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
3 **LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO:** Bajo la
4 denominación "ABAD & MENDIETA HNOS. BODBIBAM
5 CIA. LTDA.", se constituye una compañía limitada de
6 nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de
7 Biblián, cantón Biblián, Provincia del Cañar, sin perjuicio
8 de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en
9 otras ciudades del País. **ARTICULO SEGUNDO:** La
10 Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años a
11 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil;
12 pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de
13 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La
14 compañía tendrá como objeto social: La venta al por
15 mayor y menor, importación, comercialización,
16 almacenamiento y distribución de bienes de consumo
17 masivo, en el área de alimentos, artículos para el hogar, y
18 bazar en general, para cuya consecución podrá realizar
19 toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones
20 mercantiles permitidos por la Ley, al efecto podrá
21 establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del
22 territorio nacional. Actividad que se realizará con capital
23 propio, así como podrá celebrar todo tipo de contratos, o
24 acuerdos relacionados con la actividad. **ARTICULO**
25 **CUARTO:** El capital Social de la compañía es de DOS
26 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (US \$2.000,00) dividido en dos mil
28 participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO**

1 **QUINTO:** El aumento o disminución de capital se
2 resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la
3 Junta General convocada para el efecto, los socios tendrán
4 el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el
5 aumento en proporción a sus participaciones en la forma y
6 modo señalado en la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El
7 ejercicio económico comenzará el primer día de enero de
8 cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del
9 mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la
10 terminación del ejercicio económico, la Junta General
11 ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de
12 pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente
13 General. **ARTICULO SÉPTIMO:** La Junta General
14 ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de
15 utilidades que presente la administración de la compañía,
16 así como sobre la creación de la reserva legal de
17 conformidad con la Ley; podrá también de creerlo
18 conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan
19 hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la
20 compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía se
21 encuentra gobernada por la Junta General de Socios y
22 administrada por el Presidente y el Gerente General.
23 Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o
24 por los Estatutos. La representación legal de la Compañía
25 corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:**
26 La Junta General es el órgano supremo de la compañía.
27 Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si
28 el número de votos concurrentes representan más de la



1 mitad del capital social. En la segunda convocatoria se
2 constituirá válidamente con el número de socios presentes,
3 la que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho
4 días de la primera, y no podrá demorar más de treinta días
5 contados desde la primera convocatoria. **ARTICULO**
6 **DÉCIMO:** La Junta General ordinaria se reunirá una vez
7 al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
8 terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente
9 se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición
10 de los Socios que representen por lo menos el diez por
11 ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo
12 sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá
13 reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente
14 el ciento por ciento del capital social y acepten por
15 unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean
16 solicitados por los socios, junta que tendrá el carácter de
17 Universal, particular que se dejará constancia en la
18 respectiva acta. La Junta General ordinaria o
19 extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la
20 compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las
21 convocatorias a Junta General de socios serán hechas
22 mediante comunicación escrita, con por lo menos ocho
23 días de anticipación al día fijado por la Junta, dejando
24 constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En
25 la convocatoria además de los asuntos a tratarse se
26 señalará el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar
27 los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar
28 el lugar en el que se realizará la junta; Para que exista

1 quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta
2 por ciento del capital social. **ARTICULO DECIMO**
3 **SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se
4 tomaran por la mayoría absoluta de los votos presentes,
5 salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad
6 de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a mayoría. Los socios tendrán
8 derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los
9 socios harán uso de este derecho de conformidad con la
10 Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** A las Juntas
11 Generales los Socios concurrirán personalmente o por
12 medio de representante. La representación se conferirá
13 mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de
14 la Compañía y será individual para cada Junta; salvo que
15 la representación haya sido conferida con carácter general
16 mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO**
17 **DECIMO CUARTO:** La Junta General será presidida por
18 el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la
19 persona que designe la Junta como Presidente ocasional y
20 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo en
21 casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar
22 un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
23 La Junta General tiene la calidad de máximo organismo
24 de la compañía con todas las facultades para resolver los
25 asuntos relativos a los negocios sociales, así como para
26 tomar las resoluciones que sean necesarias para los
27 intereses de la Compañía especialmente para las siguientes
28 cuestiones: a) para nombrar y remover al Presidente,

1 Gerente General en forma justificada, b) aprobar las
2 cuentas y los balances que presente el Gerente General; c)
3 resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)
4 resolver a cerca de la amortización de las partes sociales;
5 e) consentir en la cesión de las participaciones sociales y
6 en la admisión de nuevos socios; f) decidir acerca del
7 aumento o disminución del capital y la prórroga del
8 contrato social; g) resolver sobre gravámenes o la
9 enajenación de inmuebles propios de la compañía; h)
10 disponer que se entablen las acciones correspondientes en
11 contra de los administradores, acordar la exclusión del
12 socio por las causales previstas en el Art. ochenta y dos
13 de la Ley de Compañías; i) autorizar cambios
14 substanciales en el giro de los negocios sociales dentro
15 del ámbito de sus objetivos; j) reformar este contrato
16 social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k)
17 Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le
18 señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no
19 estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la
20 compañía, l) Todas las funciones orientadas a solucionar
21 problemas de carácter social, fijar límites de actuación de
22 sus funcionarios, orientar las actividades financieras y
23 administrativas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**
24 **PRESIDENTE.** El Presidente de la compañía será elegido
25 por la Junta General, durará dos años en sus funciones y
26 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
27 no se requiere ser socio de la compañía. Son atribuciones
28 del Presidente: 1) Convocar y presidir la Junta General

1 de Socios; 2) Ejercer la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la Compañía, en ausencia o por
3 impedimento del Gerente General y suscribir obligaciones,
4 en forma conjunta con el Gerente General cuando las
5 mismas superen los límites de actuación individual del
6 gerente general; 3) Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la Junta General. 4) Presentar a la Junta
8 General conjuntamente con el Gerente General, el informe
9 anual de las actividades realizadas. 5) Firmar
10 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
11 aportación. 6) Reemplazar en las funciones al Gerente
12 General de la Compañía en caso de ausencia o
13 impedimento. 7) Las demás que le sean concedidas por la
14 ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**
15 **SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente
16 General será elegido por la Junta General de Socios y
17 durará en sus funciones dos años pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere
19 ser socio de la Compañía. Son atribuciones del Gerente
20 General: 1) Ejercer la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía, suscribir obligaciones en
22 forma individual hasta los límites que le conceda la Junta
23 General, y en forma conjunta con el Presidente cuando el
24 límite de su actuación lo requiera, administrar sus bienes,
25 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su
26 nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con
27 Bancos, entidades financieras, personas naturales o
28 jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual

1 hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con
2 el Presidente cuando las obligaciones superen sus límites
3 de su actuación. 2) Manejar los fondos de caja chica en
4 forma libre. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y
5 reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta
6 General. 4) Establecer y dirigir la política comercial y de
7 inversiones y en general de actividades de la compañía. 5)
8 Presentar a la Junta General en forma conjunta con el
9 Presidente el informe relativo a las actividades de la
10 compañía en forma anual. 6) Proponer a la Junta General
11 el destino de las utilidades. 7) Poner a consideración y
12 solicitar la aprobación del reglamento de la compañía. 8)
13 Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a
14 otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por
15 estos estatutos le corresponden. 9) Previa autorización de
16 la Junta General nombrar mandatarios generales de la
17 compañía. 10) Dirigir las labores del personal. 11)
18 Presentar a la Junta General el informe anual de las
19 actividades realizadas conjuntamente con el balance
20 General y demás documentos que la ley exige. 12) cumplir
21 y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al
22 manejo contable, archivos y correspondencia de la
23 compañía. 13) Firmar conjuntamente con el Presidente los
24 certificados de aportación. 14) Las demás que le
25 corresponda por ley o por los presentes estatutos, 15)
26 Subrogar al presidente en ausencia o impedimento.
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La disolución de la
28 compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por

1 la resolución de la Junta General en la forma prevista en
2 este estatuto y por las causas determinadas en la ley de
3 Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de
4 disolución de la compañía, la Junta General de socios que
5 decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien
6 tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro
7 liquidador será el Presidente que al momento de resolver
8 la disolución anticipada se encontrare actuando como tal.
9 Ambos, actuarán de común acuerdo para la liquidación
10 de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA:** EL
11 **CAPITAL.-** Los socios comparecientes a este acto
12 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado
13 de la compañía en una institución bancaria una vez
14 constituida la compañía. Depósito que podrá ser objeto de
15 verificación por parte de la Superintendencia de
16 Compañías y Valores a través de la presentación del
17 balance inicial u otros documentos conforme disponga el
18 reglamento que dicte el ente de control. El aporte de los
19 socios será depositado en efectivo en los montos que se
20 detalla a continuación y que a su vez corresponde a su
21 participación accionaria en la empresa que constituyen:

SOCIOS	CAPITAL	PORCENTAJE
PATRICIA EUGENIA ABAD MENDIETA	980,00	49%
ROSITA DEL CARMEN ABAD MENDIETA	980,00	49%
HOMERO PATRICIA ABAD SALINAS	40,00	2%
TOTAL	2000,00	100%

1 **CLÁUSULA CUARTA:** Hemos designado al señor Eco.
2 Homero Patricio Abad Salinas, para el cargo de Presidente
3 y, a la Ing. Patricia Abad Mendieta para el cargo de
4 Gerente General, autorizando a la Dra. Mercedes Espinoza
5 Gómez, a efectos de que una vez que se otorgue la
6 escritura de constitución de la Compañía, se cuente con el
7 número de inscripción en el Registro Mercantil, emita los
8 nombramientos y proceda a inscribirlos. Usted Señor
9 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
10 para la validez y perfeccionamiento de la presente
11 escritura. Atentamente, DRA. MERCEDES ESPINOZA
12 GÓMEZ, con Matrícula número setecientos cincuenta y
13 seis del Colegio de Abogados del Azuay.

14

15

16 **DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS... ..**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/05/2015 05:44 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696036
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0101830826 ESPINOZA GOMEZ MERCEDES NARCISA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ABAD & MENDIETA HNOS. BOBBIBAM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.02	VENTA AL POR MENOR DE LÁCTEOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4722.02	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4723.00	VENTA AL POR MENOR DE TABACO Y PRODUCTOS DE TABACO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4751.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2015 05:44 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/05/2015 5.40 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



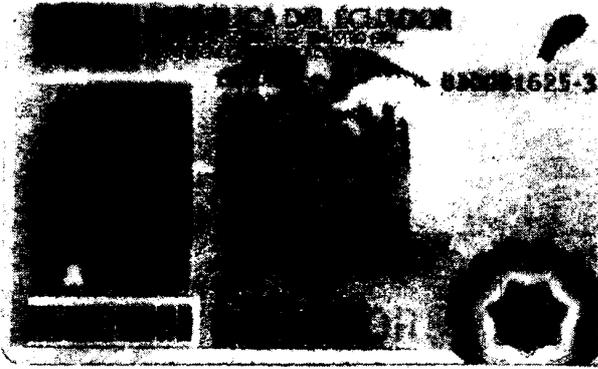
REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

001 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

001 - 0003 **0300317591**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD SALINAS HOMERO PATRICIO

CASA	0
PROVINCIA	0
ABOQUA	0
CANTÓN	0

1) PRESIDENTE DE LA JUEZA



REPUBLICA DEL
CONGRESO NACIONAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0071 **0300816253**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABAD MENDIETA PATRICIA EUGENIA

CASA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
AZOQUES AZOQUES
CANTÓN PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
A PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIVIL
N. 038081759-0
GRUPO CIVIL



PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NOMBRE DEL PADRE



COMANDO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-00-2014
CÓDIGO 07000
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
CANTÓN
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
CANTÓN

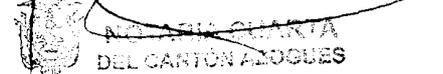
OPCIÓN 0
OPCIÓN 1
OPCIÓN 2
OPCIÓN 3
OPCIÓN 4
OPCIÓN 5
OPCIÓN 6
OPCIÓN 7
OPCIÓN 8
OPCIÓN 9
OPCIÓN 10



Abg. María Gabriela Rodas Andrade
NOTARIA PÚBLICA
Azogues-Ecuador

1 Leída que fue de principio a fin, en voz alta por mí la
2 Notaria, a los comparecientes, manifiestan que quedan
3 bien enterados de su contenido y se ratifican en su
4 totalidad y suscriben en unidad de acto conmigo la
5 Notaria de todo lo cual doy fe. FIRMADO: f) ECO.,
6 HOMERO PATRICIO ABAD SALINAS, f) ECO.
7 PATRICIA EUGENIA ABAD MENDIETA, f) ECO.
8 ROSITA DEL CARMEN ABAD MENDIETA, f) Rodas
9 Andrade, Abogada María Gabriela Rodas Andrade.
10 NOTARIA PÚBLICA. Se otorgó ante mí en fe de ello
11 confiero esta TERCERA copia que la firmo y sello en la
12 ciudad de Azogues el día de hoy diez y nueve de Mayo del
13 año dos mil quince.




Abg. Mg. Gabriela Rodas A.

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AZOGUES

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



-jo el No. 5 del Registro Mercantil, Repertorio No. 22, queda inscrita la escritura de constitución de la compañía ABAD & MENDIETA HNOS. BODBIBAM CIA. LTDA. Biblián 25 de mayo de 2015

